



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 605-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 10 de octubre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 9300 de fecha 29 de setiembre del 2014, el Informe N° 333-2014-LEDZ-AL/SGDUR-MPP, el Proveído N° 063-2014-SGDUR-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9300 de fecha 29 de setiembre del 2014, la Sra. Margarita del Pilar Ucañay Cueva, solicita rectificar el número de DNI en el Título de Propiedad N° 000642 de fecha 22 de diciembre de 1995, otorgado por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Que, con Esquela de Observación 2014-00002097 de fecha 22 de setiembre del 2014, la Oficina Registral – SUNARP de la ciudad de San Pedro de Lloc, precisa que para la rectificación del Documento Nacional de Identidad del Titular Registral, téngase en cuenta lo establecido por el Sexto P.O.O. aprobado en el II Pleno del Tribunal Registral, que establece: El nombre no constituye sino una de las vertientes de la identidad personal, la que se refiere a los signos distintivos que permite individualizar a la persona y que se complementa con otros elementos, siendo que la evaluación de las discrepancias en el nombre debe fundamentarse en una apreciación conjunta de los elementos obrantes en el registro y los instrumentos públicos aportados por los solicitantes, que a través de distintos factores de conexión permita colegir en forma indubitable que se trata de la misma persona. En tal sentido solicita la rectificación del Documento de Identidad de la copropietaria Margarita Ucañay Cueva. Sugiriendo presentar la Resolución de Alcaldía Provincial que aclare el error producido en el Título en acotación.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), Artículo 201° Inc. 201.1 prescribe “**Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**”.

El Artículo 201° Inc. 201.2 precisa “**La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original**”.

Que, de la revisión del expediente, se verifica que según las documentales adjuntadas como el Documento Nacional de Identidad N° 19189849 de la Sra. Margarita del Pilar Ucañay Cueva, se aprecia que es el número correcto y no como viene figurando en el Título de Propiedad N° 0000642 de fecha 22 de diciembre de 1995, el mismo que fue expedido por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, por el Alcalde de esa época Ontaré Giura Ahumada del bien inmueble que se encuentra ubicado en el A.H. Virgilio Purizaga Aznarán, Manzana “F”, Lote N° 05, Sector Único del Distrito de San Pedro de Lloc.

Que, mediante Informe N° 333-2014-LEDZ-AL/SGDUR-MPP y Proveído N° 063-2014-SGDUR-MPP, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, se precisa emitir la Resolución de Alcaldía aclaratoria donde se consigne el Número de DNI correcto de la Sra. Margarita del Pilar Ucañay Cueva de estado civil soltera, e identificada con DNI N° 19189849 y no como se consignó DNI N° 19188849 en el Título de Propiedad N° 000642 de fecha 22 de diciembre del 2014.

Que, de conformidad con las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud a lo establecido en el Art. N° 201° de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el Título de Propiedad N° 000642 de fecha 22 de diciembre del 2014, del Lote de Terreno N° “05”, Manzana “F” del bien inmueble ubicado en el Asentamiento Humano “Virgilio Purizaga Aznarán” Sector Único del Distrito de San Pedro de Lloc, expedido por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, en el sentido que se consignó: Número de DNI 19188849 de uno de los Titulares Doña: MARGARITA DEL PILAR UCAÑAY CUEVA, siendo lo correcto DNI N° 19189849 de estado civil soltera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la parte interesada de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
SGDUR
Interesada
SGAL
Registros Públicos
Archivo